Outlook

REPORTE AUDIENCIA ART 77 Y 80 CPTSS DDTE: CARMEN CRISTINA PASTOR CHADID || DDO: COLFONDOS-PORVENIR-COLPENSIONES

Desde Valeria González Franco <vgonzalez@gha.com.co>
Fecha Jue 05/12/2024 7:58
Para CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Marleny Lopez Gil <mlopez@gha.com.co>; Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>
CC María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>

1 archivo adjunto (1 MB)
WhatsApp Audio 2024-12-04 at 3.13.09 PM.mp4;

Buenos días compañeros, cordial saludo!

DEMANDANTE:CARMEN CRISTINA PASTOR CHADID
DEMANDADO:COLFONDOS-PORVENIR-COLPENSIONES
RAD:2024-00268
CASE:23278
COMPAÑIA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A

Amablemente por medio del presente correo me permito reportar que el día de ayer 04 de diciembre de 2024 asistí a la audiencia de la referencia. El desarrollo de la audiencia fue el siguiente:

1. Siendo las 2:03pm inicia la audiencia de la referencia, verificando la comparecencia de las partes
2. Se apertura audiencia preliminar.
3. Se declara fallida la etapa conciliatoria
4. No se advierten irregularidades en el tramite por lo que se declara cerrada etapa del saneamiento:
5. Fijación del litigio:
    a. Se declare ineficacia del traslado de régimen
6. Decreto de pruebas:
    a. Demandantes
        i. Documentales
    b. Demandadas
        i. Documentales:
        i. Interrogatorio de parte
    c. Allianz
        i. Documentales
        ii. Prueba testimonial - se desiste
        iii. Interrogatorio de parte al RL del llamante de garantía - se desiste
7. Se apertura audiencia del art 80 cptss
8. Se practica interrogatorio de parte a la demandante:
    a. Realiza interrogatorio COLFONDOS
    b. Realiza interrogatorio PORVENIR

c. No se realizó interrogatorio por parte de Allianz

9. Alegatos de conclusión.
    a. Apoderada parte demandante presenta alegatos de conclusión
    b. Apoderada Colpensiones presenta alegatos de conclusión
    c. Apoderado Porvenir presenta alegatos de conclusión
    d. Apoderado Colfondos presenta alegatos de conclusión
    e. Allianz presenta alegatos de conclusión
10. Se procede a dictar sentencia:
    a. Se remite grabación del resuelve

TRANSCRIPCIÓN:

PRIMERO: Se declara probada la excepción de inexistencia de la obligación respecto a la explotación relativa a significancia de la filiación del fondo CSA.

SEGUNDO: Se declaran no probadas las excepciones propuestas por Colpensiones y Porvenir S.A. respecto a ineficacia de traslado.

TERCERO: Se declara la ineficacia del traslado efectuado por la señora Carmen Cristina Pastor ChaD al régimen de ahorro individual a través de Porvenir S.A., y de todas las afiliaciones posteriores que ésta haya tenido con administradoras de dicho régimen. Por tanto, siempre permaneció en el régimen de prima media con prestación definida a partir del año 2010.

CUARTO: Se condena a Porvenir S.A. a:
- Trasladar a Colpensiones el capital acumulado en su cuenta de ahorro individual
- Los rendimientos
- Los bonos pensionales a que haya lugar
- Los gastos de administración, debidamente indexados a cargo de su propio patrimonio
- Entregar toda la documentación inherente a la consolidación de la historia laboral

Plazo: 30 días calendario contados a partir del auto de ser y cumplir.

QUINTO: Se condena a Colpensiones a emitir historia laboral actualizada que contenga los periodos cotizados en el régimen de ahorro individual, dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente en que Porvenir S.A. haya cumplido con la totalidad de las obligaciones a su cargo. Esta obligación no incluye la corrección de historia laboral por controversias con empleadores.

SEXTO: Se declara probada de oficio la excepción de inexistencia de la obligación a favor de Allianz Seguros de Vida S.A. respecto al llamamiento en garantía formulado por Colfondos S.A.

SÉPTIMO: Costas:
a) A cargo de Colpensiones en favor de la demandante, incluyendo agencias en derecho equivalentes a un salario mínimo legal mensual vigente.
b) A cargo de Colfondos S.A., incluyendo agencias en derecho equivalentes a un salario mínimo legal mensual vigente, a favor de Allianz Seguros de Vida S.A.
c) Sin costas para Porvenir S.A.

OCTAVO: Se absuelve a Colpensiones, Colfondos y Porvenir S.A. de las demás pretensiones formuladas por la señora Carmen Cristina Pastor

NOVENO: Se remite el expediente ante la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior Judicial de Cali para que se surta el grado judicial de consulta en favor de Colpensiones.

DÉCIMO: Se informa al Ministerio del Trabajo y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre la remisión del expediente al superior jerárquico.

La providencia queda notificada en estrados.

11. Colpensiones - Se acoge al grado de consulta
12. Porvenir - interpone apelación
13. Concede en el efecto suspensivo la apelación interpuesta

CAD: para lo pertinente
INFORMES: para lo pertinente
Marleny: amablemente te pido conseguir el acta de la audiencia.

Cordialmente,

GHA ABOGADOS & ASOCIADOS

Valeria González Franco
Abogada Junior

Email: vgonzalez@gha.com.co | 312 518 0977

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.